

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en él y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1881)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN

ORTONEDA, Mercado 58 y Estación 4.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 161 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vigo 23. 6<sup>da</sup> mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Capitán general del distrito:

«SS. MM. han salido esta madrugada en la fragata Sagunto para Comillas ó Santander, llevando gratos recuerdos, según reiteradamente se han dignado manifestarme, de las entusiastas demostraciones de adhesión que han recibido en Galicia, y que han sido el eco fiel y espontáneo del amor y lealtad de estos habitantes hacia sus Reyes»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel salió anoche, á las ocho y media, de el Real Sitio de San Ildefonso para Villalva con dirección á Santander.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ORDENES.

(Continuación.)

Resultando que el Alcalde y Secretario actuales de Huelmo, con oficio de 21 de Julio próximo pasado, remiten una certificación en la que consta que el interesado cumplió todos los requisitos legales, en tiempo siempre hábil por consiguiente:

Considerando que la causa de la publicación de la caducidad del privilegio expresado fué debida á que el Gobernador civil en aquella época de la provincia de Guadalupe olvidó remitir á este centro, á los efectos legales, los documentos correspondientes al acto de la práctica, ovidio que no puede ser imputable al interesado,

S. M. el Rey (O. D. G.) ha tenido á bien alzar la caducidad recaída en dicho privilegio, y admitir los derechos procedentes, declarándolo puesto en práctica, y que se publique esta resolución en la Gaceta, para el conocimiento debido.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este alto Cuerpo

ha consultado á este Ministerio en 14 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José Lopez y Rodríguez en nombre de Don Francisco Arenas y Aldabal, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 22 de Febrero de 1881, que confirmando un decreto del Gobernador de la provincia de Vizcaya declaró fenecido y sin curso el expediente del registro minero denominado *Primera*, término de Somorrostro.

Resulta que en 2 de Diciembre de 1878 D. Francisco Arenas solicitó del Gobernador de Vizcaya siete pertenencias mineras, bajo el nombre de *Primera*, con objeto de explotar mineral de hierro en el paraje de Tobón, Corvacho y Fuente Vieja, término de siete Concejos de Somorrostro, con el punto de partida y linderos que indicaba, expresando que el terreno pretendido comprendía parte ó todo del solicitado para los registros *San Antonio*, *Nicanora*, *Indiana*, *San Manuel*, *Mérida*, *Salvadora*, y *Primera*, registros que debían ser cancelados por las razones que alegaba el interesado:

Que admitido el registro y publicada los los edictos, se presentó oposición á nombre del registro *Indiana*, del de las minas *Oviedo*, *San Ignacio* y *Esperanza*; del registro *Salvadora*, del de *San Antonio*, del de *Nicanora*, y

del de *Primera*; y examinados los fundamentos de estas oposiciones, expuso D. Francisco Arenas la alegaciones con que entendía rebatir lo manifestado:

Que habiendo el mismo interesado acudido en quita por morosidad de la Administración, elevó en 3 de Julio de 1879 instancia á la Dirección general de Obras públicas y Minas con la solicitud de que se reclamaran los expedientes y se resolviera acerca de las oposiciones, pues decía no ser óbice para que siguiera su curso la solicitud de registro.

Que la Dirección en 18 de mismo mes y año pidió informe al Gobernador, encargándole que resolviera sobre las oposiciones, y mandara demarcar el registro *Primera*:

Que después de varios trámites el Gobernador, en vista de que los expedientes *San Antonio*, *Indiana* y *Nicanora* se hallaban terminados, habiéndose expedido los títulos de propiedad, decretó en 28 de Enero de 1880 nulidad del expediente *Primera*; decreto que fué apelado para ante el Ministerio de Fomento presentando posteriormente el interesado otro escrito quejándose de la morosidad y proceder del Gobernador, y solicitando que se demarcara el registro *Primera* en los términos que tema pedidos en su escrito anterior:

(Se continuará)

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Setiembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito. (Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Cet.	
5873	Simon Garcia.	Ezcaray.	Clero.	Heredad.	16	7	Setiembre.	1881	2	25	
5874	Matias Corral.	Valgañon.					"	"	8	88	
5875	id.	id.					"	"	1	50	
5876	id.	id.					"	"	20	75	
5877	id.	id.					"	"	2	87	
5878	Pedro Perez	Sta. Olalla.					"	"	2	50	
5879	id.	id.					"	"	3	75	
5880	id.	id.					"	"	2	50	
5881	id.	id.			15	9	"	"	2	88	
5882	Aniceto Azofra.	Sto. Domingo.				7	"	"	18	87	
5883	Santos Arribas.	id.					"	"	19	"	
5884	id.	id.					"	"	11	50	
5885	id.	id.					"	"	3	50	
5886	id.	id.					"	"	3	37	
5887	id.	id.					"	"	31	50	
5888	id.	id.					"	"	15	50	
5889	id.	id.					"	"	5	12	
5890	id.	id.					"	"	16	75	
5891	José Merino.	Grañon				8	"	"	75	15	
5892	id.	id.					"	"	18	88	
5893	Santos Arribas.	Herramelluri.				9	"	"	5	58	
5894	id.	id.					"	"	6	75	
5895	id.	id.					"	"	20	25	
5896	id.	id.					"	"	8	63	
5897	id.	id.					"	"	8	88	
5898	id.	id.					"	"	4	88	
5899	id.	id.					"	"	10	38	
5900	id.	id.					"	"	12	13	
5901	Meliton Diez.	id.				10	"	"	5	"	
5902	id.	id.					"	"	5	"	
5903	Santos Arribas.	id.					"	"	3	25	
5904	id.	id.					"	"	16	75	
5905	id.	id.					"	"	5	15	
5906	id.	id.					"	"	5	15	
5907	id.	id.					"	"	3	87	
5908	id.	id.					"	"	6	38	
5909	Gregorio Melchor	Grañon.				11	"	"	38	38	
5910	Luis Saenz.	Sto. Domingo.					"	"	27	63	
5911	Leon Riaño.	Ciriñuela.					"	"	32	75	
5912	Meliton Diez	Herramelluri.					"	"	6	75	
5913	Aniceto Aydillo.	Ciriñuela.				16	"	"	150	13	
5914	Agustin S. Millan.	id.					"	"	28	"	
5915	Camilo Ranedo.	Grañon.				12	"	"	18	75	
5916	id.	id.					"	"	10	12	
5917	id.	id.					"	"	14	88	
5918	id.	id.					"	"	55	25	
5919	Pablo Gonzalo.	Zorraquin.				14	"	"	42	13	
5920	Matias Corral.	Valgañon.					"	"	1	50	
5921	id.	id.					"	"	12	63	
5922	id.	id.					"	"	25	13	
5923	id.	id.					"	"	3	75	
5924	id.	id.					"	"	10	50	
5925	id.	id.					"	"	11	88	
5926	id.	id.					"	"	5	75	
5927	Isidoro Calvo.	Arenzana de Abajo.				18	"	"	7	50	
5928	Julian Chinchetru	Valgañon.				19	"	"	6	38	
5929	id.	id.					"	"	14	25	
5930	id.	id.					"	"	8	58	
5932	Ramon Murillo	Grañon.				20	"	"	6	57	
5933	Antonio Merino.	Villarta.					"	"	35	35	
5934	Fernando Villarejo.	Grañon.					"	"	2	63	
5935	Pedro Garcia.	id.					"	"	11	25	
5936	Juan Villar.	Sto. Domingo.					"	"	50	"	
5937	Isidro Capellan	id.					"	"	10	63	
5938	Benito Ruiz.	id.					"	"	38	88	
5939	Narciso Sta. Maria.	Ciriñuela.				26	"	"	4	38	
5340	Lino Moreno.	Arnedillo.					"	"	5	88	
5941	id.	id.					"	"	16	50	
5942	id.	id.					"	"	34	63	
5947	Santos Arribas	Herramelluri				28	"	"	38	63	
5948	id.	id.					"	"	17	88	
5949	id.	id.					"	"	14	15	
5950	id.	id.					"	"			

(Se continuará.)

## GOBIERNO MILITAR.

Habiéndose desertado del 2.º Batallón del Regimiento de Cuenca el soldado cuya filiación se inserta, en cargo á las autoridades su busca y captura.

Logroño 14 de Agosto de 1881.—  
El Brigadier Gobernador Militar,—  
Manuel Travesí.

### Media Filiación.

Antonio Rosales Tirado, hijo de Cristóbal y de María, natural de Mijar parroquia de la Concepción, provincia de Málaga, Juzgado de primera instancia de Marsella, Capitania general de Granada, de oficio del campo, edad 19 años 7 meses 16 días, su estado soltero: su estatura un metro 560 milímetros: sus señas son estas: pelo castaño e j. s. id. ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño. Señas particulares N.º

Habiéndose desertado del 2.º Batallón del Regimiento de Cuenca el soldado cuya filiación se inserta, en cargo á las autoridades su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 12 de Agosto de 1881.—  
El Brigadier Gobernador Militar,—  
Manuel Travesí.

### Media Filiación.

Rodrigo Caballero Donoso, hijo de Alejo y de Matias, natural de Ruzmaz, provincia de Jaen, Capitania general de Granada, de oficio del campo, edad 21 años, 7 meses, 4 días: su estado soltero, su estatura un metro 540 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas idem, ojos melados nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

### DE Zaragoza

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual se publica por la Direccion general de instruccion pública el anuncio siguiente:

Se hallan vacantes en los Institutos de Vitoria, Logro y Lorca las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma; revenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en Filosofia y letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 13 de Agosto de 1881.—El Rector accidental—Dr. Cosme Blasco,

## Ayuntamientos.

### Ventosa.

Por division del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de esta villa con la dotacion anual de quinientas pesetas, consignadas en el presupuesto municipal del corriente ejercicio á pagar por trimestres vencidos, con mas se agrega á este cargo el anejo de Sacristan organista que tiene por su desempeño el sueldo de una peseta diaria siendo preferido el que reuna ambos cargos ó sepa desempeñarlos. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas al Sor. Alc. de Presidente en el término de 15 dias á contar desde el día que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Ventosa 11 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Santiago Ceniceros.

### Clavijo.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con ocho celemines de trigo por vecino, que rendiran de 40 á 60 fanegas, con lo que dan ademas algunos que se rasuran en sus casas.

El que quiera prestarle puede presentar solicitudes en el término de quince dias desde que este se inserte en el Boletín Oficial.

Clavijo 23 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 22 de Agosto de 1881.

Barómetro en milímetros.	732,23	730,56
PSICRÓMETRO.		
Humedad.	66	55
Tension del vapor.	10,06	15,43
Viento.	N. O. Brisa.	S. Calma.
TERMÓMETROS en grados centígrados.		
Mínima á la sombra.	10,2	18,7
Termómetro seco.	7,4	46,3
Mínima por irradiacion.	7,4	30,7
Máxima al Sol.	46,3	
Termómetro seco á la sombra.	28,0	
Máxima á la sombra.	30,7	
Agua evaporada en milímetros.	7,06	
Lubvia en milímetros.		
Ozonómetro en 21 grados.	6	
Estado del cielo.	Despejado.	Despejado.
HORA.	9 mañana.	3 tarde.

